

¿A dónde acudir?

Para recibir orientación o asesoría técnica, acércate a Dinadeco consulta el procedimiento oficial publicado en La Gaceta N° 107, Alcance N° 112 del 15 de junio de 2023.

Oficinas regionales de Dinadeco

Región Metropolitana 2528-2212

Región Central Occidental - Alajuela 2441-2510

Región Central Oriental - Cartago 2551- 0005

Región Heredia 2237-1949

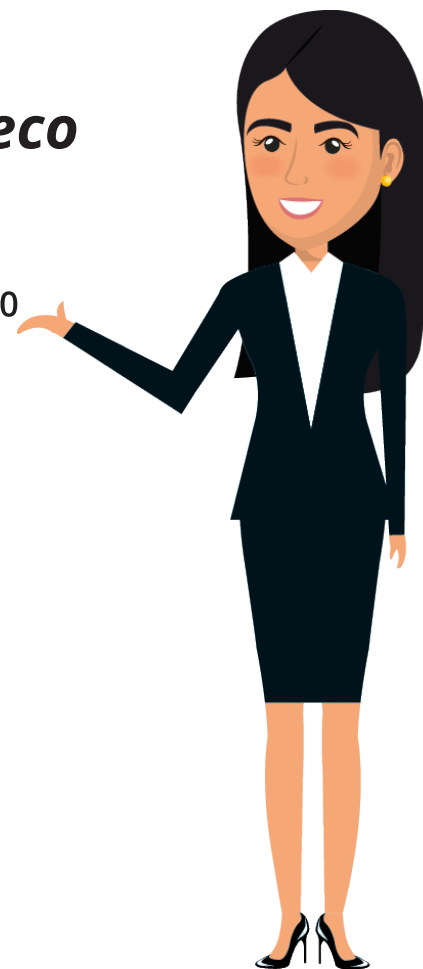
Región Chorotega 2101-5448

Región Pacífico Central 2528-4262

Región Huetar Caribe 2710-1430

Región Huetar Norte 460-0861

Región Brunca 2770-6608



¡Organízate y gestiona las asambleas a tiempo!

Fortalece tu comunidad cumpliendo cada requisito.



Síguenos en redes sociales



/dinadeco



/dinadeco.cr_oficial



/@dinadecocr



/dinadecocostarica



dinadeco



DINADeco

GOBIERNO
DE COSTA RICA

La idoneidad : el camino hacia la excelencia comunal

Requisitos clave

¿Qué es la idoneidad?

Es la certificación oficial que permite a las organizaciones comunales la ejecución de fondos privados de origen público, recibidos mediante transferencia de beneficios patrimoniales de forma correcta, transparente y conforme a ley.



Su otorgamiento constituye el proceso “Premium” de Dinadeco junto con el proceso de constitución que lleva a la vida jurídica una organización comunal. La supremacía de este proceso sobre los demás, radica en la producción de la oferta institucional de organizaciones idóneas para que la Administración Pública realice las inversiones necesarias a través de las organizaciones comunales.

¿Por qué es importante?

- Garantiza acceso a recursos públicos.
- Fortalece la confianza con la comunidad y otras instituciones.
- Permite ejecutar proyectos de impacto local.

¿Qué exige la normativa?

Para obtener o mantener la calificación de idoneidad la organización comunal debe cumplir con los siguientes requisitos:



- Entregar informes económicos de años anteriores.
- Presentar liquidaciones del Fondo por Girar.
- Presentar liquidación del Fondo de Cemento y de cualquier otro fondo adicional que la normativa incorpore en el futuro. Solo lo deben de cumplir las organizaciones acreedoras a estos beneficios.
- No contar con dictamen positivo de Superávit (información que remite el Ministerio de Hacienda a Dinadeco).
- Presentar solicitud de Idoneidad, junto con las declaraciones juradas (formularios disponibles en el sitio web de Dinadeco).
- Aprobar y remitir el plan de trabajo anual.
- Mantener vigente la personería jurídica.
- Presentar constancia de cuenta que los acredita como acreedores del Estado.
- Ningún miembro de la junta directiva puede estar afectado por SIRSA (información verificada por Dinadeco a través de la Contraloría General de la República).

- Administrar cuentas bancarias separadas para cada fondo (fondos de origen público o privado).
- No tener liquidaciones morosas con el Fondo de Proyectos.
- No tener ningún proceso activo de suspensión, revocatoria o recuperación de recursos.
- No tener recomendaciones de Auditoría Comunal morosas de cumplimiento.

IMPORTANTE: la organización debe estar atenta a la publicación del calendario comunal de cada año para verificar las fechas plazo para el cumplimiento de cada uno de los requisitos antes indicados.

Normativa relacionada:

- Reglamento a la Ley N°3859 sobre Desarrollo a la Comunidad (Decreto Ejecutivo 26935 del 21-05-1998)
- Reglamento al artículo 19 de la Ley N° 3859 (Decreto Ejecutivo 32595 del 04-08-2005)
- Reglamento para Transferencias de la Administración Central a Entidades Beneficiarias (Decreto Ejecutivo N° 37485-H del 15-02-2013)

- Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (R-DC-00122-2019 CGR del 2-12-2019)
- Ley 9371 Eficiencia en la Administración de los Recursos Públicos (23-08-2006)
- Ley N°9829, Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional. (27-04-2020)
- Acuerdos del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad Sesión 011-2025
- Manual de procedimientos para la solicitud, otorgamiento, suspensión o revocatoria de la calificación de idoneidad, Publicado en el Alcance N° 112 de la Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023

¿Qué pasa si tu organización incumple?

No obtiene la calificación de Idoneidad, o bien, ésta podría ser revocada o suspendida, lo que le impediría acceder a recursos de origen público.

